

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 105/2022

La Paz, 08 de agosto de 2022

VISTOS:

La solicitud de Creación de Unidad Organizacional, los antecedentes, todo lo que convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, disponen que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; y la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 establece que "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley."

Que, mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, se aprobó las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, las cuales regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de sus objetivos institucionales.

Que, el numeral 24 de las Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA establece que la máxima autoridad ejecutiva podrá disponer la desconcentración de una unidad organizacional mediante la emisión de una disposición legal pertinente que autorice esta desconcentración, y que contenga, al menos, lo siguiente: - Justificación técnica y económica. - Objetivos. - Ambito de su competencia. - Funciones específicas. - Grado de autoridad.

Que, el numeral 25 de las NB-SOA establece que, para la ejecución de programas y/o proyectos, se podrán crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos

Que, el Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022, tiene por objeto crear el "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas"; refiriendo en el Artículo 2 "I. Se crea el "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas", con el objetivo de implementar condiciones técnicas y tecnológicas para el desarrollo de cultivos y de la base productiva de especies oleíferas, impulsando en zonas potenciales las capacidades de los productores locales con el manejo sostenible del cultivo en términos económicos, ambientales y sociales. II. El "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas", será ejecutado por el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y tendrá una vigencia de cinco (5) años"

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 modificado mediante Decreto Supremo N° 2454 de 15 de julio de 2015, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, tiene patrimonio propio y está bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente; siendo la autoridad nacional competente y rectora del

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

CONSIDERANDO II.

Que, el Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas, contempla en su acápite "6.1. Organización, el cual establece el tipo de organización funcional que tendrá, contiene tres niveles de organización del programa, siendo estos: 1. Nivel de Dirección; 2. Nivel de Apoyo y Asesoría; 3. Nivel Operativo, todos a cargo de un responsable del Programa denominado Coordinador General del Programa.

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/DNPS/N°616/2022 de 08 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Producción y Servicios refiere en sus partes pertinentes que: "La ejecución del Programa de Fomento, que implica alcanzar objetivos, metas y resultados, debe contar con la instancia organizativa y administrativa que le permita implementar los procesos técnicos y administrativos previstos en el documento del Programa"; asimismo indica que, el documento del programa que soporta al Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022, establece una estructura de Unidad Organizacional del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas que cuenta tres niveles: 1. Dirección, Apoyo y Asesoría, y Operativo; recomendando que, en el marco de la política nacional de sustitución de importaciones, la implementación del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas sea realizada a través de una Unidad Organizacional Específica, ejerciendo sus funciones, competencias y organización consideradas en el Documento del Programa.

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/ N° 150/2022 de 08 de agosto de 2022, la Unidad de Planificación y Control de Gestión del INIAF, refiere en sus partes pertinentes "(...)En base a lo señalado en el informe técnico INF/INIAF/DNPS/N°616/2022 de la Dirección Nacional de Producción y Servicios ven la necesidad técnica de que el programa ejecute sus actividades dentro de una Unidad Organizacional Específica, con el objeto de contar con una mejor supervisión de los procesos y actividades para los proyectos de "Desarrollo de la Innovación Tecnológica en la Producción de Especies Oleíferas" y "Centro de Innovación de Tecnologías de Especies Oleíferas en el Departamento de La Paz"; asimismo, refiere que, el Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas tiene una estructura propia e incorpora y administra bienes y equipos para cumplir sus metas, según documento del programa; concluyendo que el Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas se encuentra articulado dentro de las Políticas del Estado Plurinacional de Bolivia y Programas Sectoriales y que para la ejecución del mismo debe contar con una Unidad Organizacional Específica.

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°189/2022 de 08 de agosto de 2022, la Dirección Administrativa Financiera del INIAF refiere en sus partes pertinentes "De acuerdo al requerimiento plasmado por la Dirección Nacional de Producción y Servicios DNPS, es necesario la creación de la Unidad Organizacional para realizar la implementación del Programa, la verificación y cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados en cumplimiento a todas las competencias establecidas por la normativa de creación para el Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas a partir de la gestión 2022"; por lo que recomienda, crear la Unidad Organizacional.

Que, mediante Informe Legal INF/INIAF/UAL N°212/2022 de 08 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, refiere que en el marco del "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas" se emitieron los Informes Técnicos INF/INIAF/DNPS/N°616/2022, INF/INIAF/UPCG/ N° 150/2022 e INF/INIAF/DAF/UFIN/N°189/2022 todos de fecha 08 de agosto de 2022, emitidos por parte de la Dirección Nacional de Producción y Servicios, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, y la Dirección Administrativa Financiera respectivamente; las cuales justifican técnicamente la creación de una "Unidad Organizacional Específica del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas", que tendrá como finalidad principal la ejecución de los objetivos, metas, alcances y resultados previstos en el Programa

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





antes citado y los proyectos aprobados en el marco de este, traducidos en la implementación e implantación de condiciones técnicas y tecnológicas para el desarrollo de cultivos y de la base productiva de especies oleíferas, impulsando en zonas potenciales las capacidades de los productores locales con el manejo sostenible del cultivo en términos económicos, ambientales y sociales.

Que, asimismo, el señalado Informe Legal concluye que se ve la necesidad de crear una Unidad Organizacional Específica del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas, con la finalidad de ejecutar el mencionado programa, conforme el documento base del programa con sus tres niveles funcionales y en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, a través de Resolución Administrativa; recomendando la creación de referida Unidad Organizacional Específica del Programa de Fomento a la Producción de Especies con sus tres niveles, a través de Resolución Administrativa.

Que, es atribución del Director General Ejecutivo emitir la Resolución Administrativa de aprobación y/o autorización de modificaciones presupuestarias, conforme el inciso e) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del INIAF.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, designado mediante Resolución Ministerial N° 182 de fecha 18 de julio de 2022, encontrándose plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

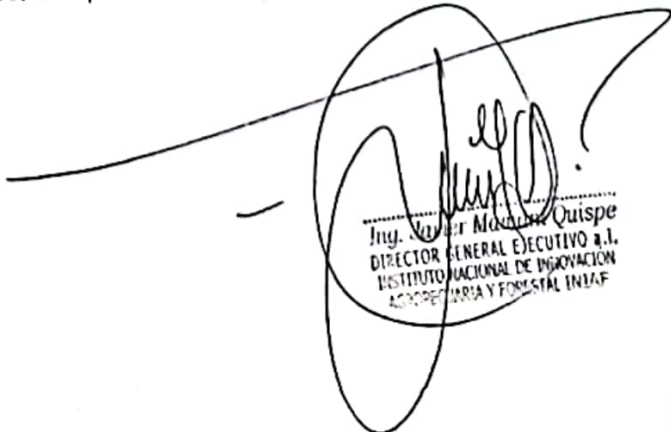
PRIMERA.- Crear la "Unidad Organizacional Específica del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas" con sus tres niveles, que tendrá como finalidad principal la ejecución del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas, mismo que operará con sus propios recursos.

SEGUNDA.- La presente Resolución convalida los Informes Técnicos INF/INIAF/DNPS/N°616/2022 de 08 de agosto de 2022, INF/INIAF/UPCG/ N° 150/2022 de 08 de agosto de 2022, INF/INIAF/DAF/UFIN/N°189/2022 de 08 de agosto de 2022 e Informe Legal INF/INIAF/UAL N° 212/2022 de 08 de agosto de 2022, que sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución, quedando expresamente refrendados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

TERCERA.- La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo al efecto remitir la misma a las Instancias correspondiente para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.




Ing. Víctor Manuel Quispe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL INIAF